

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ; LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA; LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS Y L.C.P. ALFREDO JUÁREZ CASTRO EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARÍO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA "CORREOS DE MÉXICO", REPRESENTADO POR EL ING. VICTOR HUGO BAJONERO HERNÁNDEZ, EN RESPECTIVO CARACTER DE GERENTE ESTATAL DE CORREOS DE MEXICO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ, "EL COMODATARIO", AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGAR A SUS RESPECTIVAS ENTIDADES Y SE SUJETAN REALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### DECLARA "EL COMODATARIO" QUE:

- I. Es un sistema dedicado a transportar alrededor del mundo documentos escritos, así como paquetes de tamaño pequeño o mediano (encomiendas). Todo envío a través del sistema postal es llamado correo o correspondencia. Las cartas y documentos son inviolables hasta que son entregadas al destinatario.
- II. El servicio postal es un sistema dedicado a transportar alrededor del mundo documentos escritos, así como paquetes de tamaño pequeño o mediano (encomiendas). Todo envío a través del sistema postal es llamado correo o correspondencia. Las cartas y documentos son inviolables hasta que son entregadas al destinatario.
- III. Que el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, es entidad pública de primer contacto por parte de la ciudadanía, en el área geográfica que comprende el propio municipio, siendo por ello que Correos de México tiene la función de mantener comunicada a la población ofreciendo servicios de correspondencia.
- IV. Que "LAS PARTES", con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir sus atribuciones y objetivos sociales y mejorar el nivel de comunicación de las personas, manifiestan que es su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARA "EL COMODANTE" QUE:

- I. Que es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Juan Manuel Rguez.

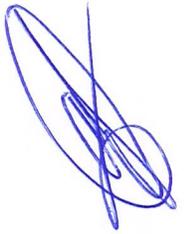
- II. Que están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4 numeral 76, 48 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- III. Que es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Secretaria General, Síndico y Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 2, 47, 52 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Es el único propietario legítimo de la finca marcada con el número 12, en la calle Portal Hidalgo, con código postal 48400, en la colonia Centro, de El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco.
- V. No existe impedimento legal alguno para dar en comodato una oficina ubicada en el inmueble descrito en la declaración que antecede, objeto del presente contrato ni para ocuparlo.
- VI. Su Registro Federal de Contribuyentes es MCC440404012E6.
- VII. Que, para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación la finca que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle portal Hidalgo # 12, Colonia centro, el Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, Código Postal 48400.

Juan Manuel Rguez.



#### DECLARACIÓN CONJUNTA QUE:

- I. Tienen la voluntad de suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** "EL COMODANTE" conviene en proporcionar en forma gratuita y exclusiva el uso, goce y disfrute a "EL COMODATARIO", de una oficina ubicada en el bien inmueble de su propiedad descrita en el punto IV de las Declaraciones de "EL COMODANTE", el cual será destinado exclusivamente para enlace con "CORREOS DE MEXICO".

**SEGUNDA.- DESTINO DEL BIEN.** "EL COMODATARIO" recibe en calidad de comodato una oficina ubicada en la bien inmueble propiedad de "EL COMODANTE" para enlace con la Servicio de Correos de México.

"Manuel Rguez"

**TERCERA.- ENTREGA DEL BIEN.** "EL COMODANTE" otorgará a "EL COMODATARIO" el uso de una oficina ubicada en el bien inmueble, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente. Así mismo el "EL COMODATARIO" acepta el inmueble otorgado en comodato en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato.

**CUARTA.- PROHIBICIÓN.** Queda estrictamente prohibido para "EL COMODATARIO" dar el bien recibido en comodato, a un destino distinto al señalado en la cláusula primera del presente.

**QUINTA.- DE NO CESIÓN.** "EL COMODATARIO" tiene prohibido ceder a terceras personas físicas o jurídicas el uso de la oficina ubicada en el bien inmueble del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE".

**SEXTA.- DE LA CONSERVACIÓN. "EL COMODATARIO"** se obliga a conservar el buen estado del mismo, para lo cual deberá asumir los gastos y costos que involucre el mantenimiento del bien cedido.

**SÉPTIMA.- DE LA CUSTODIA. "EL COMODANTE"** reconoce el mobiliario que se encuentra en el interior del inmueble es y continuará siendo propiedad de **"EL COMODATARIO"**

**OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente contrato, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera presentarse, en virtud de la cuales alguna de **"LAS PARTES"** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente contrato.

Acordándose que al desaparecer éstas, **"LAS PARTES"** determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido.

**NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES. "EL COMODATARIO"** solo será responsable por los daños y perjuicios del bien objeto de este contrato, así como por el deterioro que éste sufra, cuando el mismo sea resultado de su culpa o negligencia.

**DÉCIMA.- AVISO. "EL COMODATARIO"** deberá dar aviso por escrito a **"EL COMODANTE"** respecto de cualquier acto que pueda afectar la integridad jurídica y física del mueble, inmediatamente que tenga conocimiento de dichos actos, y realizar todas las acciones que se encuentren a su alcance para salvaguardar la posesión e integridad física y legal del inmueble dado en comodato.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de su fecha de firma, hasta el 30 de Septiembre de 2024, pudiendo ser revisado, modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE "EL COMODANTE"**. Una vez que concluya el término del presente contrato, por cualquier causa o motivo, pasarán a ser propiedad de **"EL COMODANTE"** todas las obras y mejoras realizadas en el citado mueble, sin que genere indemnización, reembolso o compensación alguna a favor de **"EL COMODATARIO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que se podrá dar por rescindido el contrato de manera inmediata y sin previo aviso, requerirá la entrega inmediata del bien objeto del presente instrumento jurídico, en los siguientes supuestos:

- I. Si **"EL COMODATARIO"** no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- II. Si **"EL COMODATARIO"** da un uso distinto al concedido al inmueble materia del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** manifiestan, que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** las resolverán de común acuerdo, de no hacerlo así, se someten a la jurisdicción de las autoridades competentes con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*  
"Manuel Rguez."  
"Juan Manuel Rguez."

manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión, o reticencia en la celebración de este contrato de comodato, firmando para constancia por duplicado en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco a 01 del mes de Marzo de 2022 dos mil veintidós.



POR "EL MUNICIPIO"

*Miguel Ángel Silva Ramírez*  
C. MIGUEL ANGEL SILVA RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO.

POR "CORREOS DE MEXICO"

ING. VICTOR HUGO BAJONERO HERNÁNDEZ.  
GERENTE ESTATAL DE CORREOS DE MEXICO  
DEL ESTADO DE JALISCO.



*Juan Manuel Rodríguez Santana*  
LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANTANA  
SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE CABO CORRIENTES JALISCO

C. JOEL RAMOS SALINAS  
ADM. DE CORREOS DE MÉXICO DE PTO.  
VALLARTA.



*Edgar Ramón Ibarra Contreras*  
LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS  
SECRETARIO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES,  
JALISCO



*Alfredo Juárez Castro*  
L.C.P. ALFREDO JUÁREZ CASTRO  
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO.

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato de una oficina ubicada en bien inmueble que celebran la empresa Correos de México y el Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, a los 01 días del mes de Marzo de 2022 dos mil veintidós.